



Nº EXPEDIENTE: 001-030288  
FECHA: 25 de octubre de 2018

1º. Con fecha 25 de octubre de 2018 tuvo entrada en este Ministerio una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), presentada por [REDACTED] pidiendo acceder a la documentación acreditativa del certificado de exclusividad presentado por Oracle Ibérica S.R.L en el procedimiento negociado sin publicidad del expediente NS180024 adjudicado por la Junta de Contratación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2º. En relación a la mencionada solicitud, registrada con el número 001-030288, con fecha 4 de diciembre de 2018 por parte de la Subdirección General de Gestión Económica y Asuntos Generales del Ministerio de Cultura y Deporte, cuya titular ostenta la presidencia de la mencionada Junta de Contratación, se procedió a dar trámite de alegaciones a ORACLE IBÉRICA S. R.L, quedando suspendido con esa fecha el plazo para dictar resolución.

3º. Con fecha 12 de diciembre de 2018 se han recibido las alegaciones de ORACLE IBÉRICA S.R.L oponiéndose a dicha solicitud de acceso a la información

4º. Una vez analizada la solicitud y las alegaciones formuladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la LTBG, esta Subsecretaría considera que el acceso a la información planteada supondría un perjuicio para dicha empresa por afectar a sus intereses económicos y comerciales así como a sus derechos de propiedad intelectual e industrial.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en las letras h) y j) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, esta Subsecretaría resuelve denegar el acceso a la información pública a la que se refiere la petición registrada con el número 001- 030288.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, a 14 de diciembre de 2018

EI SUBSECRETARIO

Javier García Fernández